


Contrato de prestación de servicios mediante licitación, que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Francisco Javier Jiménez Cano**, en su carácter de apoderado y representante legal, y por la otra parte, comparece la persona moral "**Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable**" representada por **Emma de Lourdes Macías Ceniceros**, en su carácter de la **Administradora General Única**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Prestadora**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas,


DECLARACIONES

I.- Declara "La CEDHJ" por conducto de su representante legal, que:


- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
- d) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869 pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;
- f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;



g) Al requerir licitar la **“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD”** se lanzó convocatoria a partir del día 18 dieciocho de febrero de 2022 en la página web de la CEDHJ y en redes sociales a personas físicas o morales, para presentar propuestas de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Local **LPL-CEDHJ-012-2022**, esto en virtud de que se requiere contar con vigilancia y seguridad en las oficinas institucionales con elementos de seguridad armados en turnos de 12 doce por 12 doce horas portando uniforme completo con fornituras, y equipo reglamentario incluyendo radiocomunicación individual; sin embargo en acta de presentación de propuestas, al recibirse una sola propuesta por parte de participantes, se declaró desierta la licitación pública local referida en líneas anteriores, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 34.1 inciso VI y VII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco; por lo cual se acordó emitir una nueva convocatoria.



h) En virtud de lo anterior, el pasado día 28 veintiocho de febrero del 2022 se publicó la Licitación Pública Local No. **LPL-CEDHJ-019-2022** para contratar los servicios de **“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD”**, esto en virtud, de que se requiere contar con vigilancia y seguridad en las oficinas institucionales con elementos de seguridad armados en turnos de 12 doce por 12 doce horas portando uniforme completo con fornituras, y equipo reglamentario incluyendo radiocomunicación individual, para que se preste el servicio en el domicilio Prolongación Gobernador Curiel 6197, Lomas del Cuatro en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; por lo cual se adjudicarían directamente la adquisición de los servicios de vigilancia y seguridad, considerándose para ello los puntos anteriores, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34.1 inciso VI y VII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.



i) El día 9 de marzo de 2022 se llevo a cabo la presentación de propuestas de la Licitación Pública Local No. **LPL-CEDHJ-019-2022** para contratar los servicios de **“ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD”**, a la cual solo se presentó una propuesta de parte de Corporativo de Seguridad Privada Setia S.A. de C.V. presentada el 8 de marzo del 2022, por lo que en cumplimiento a la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 72 punto 1 fracción VI y VII al no presentarse el mínimo de propuestas se declaró desierta la presente licitación.

j) En razón de lo anterior, se solicitaron cotizaciones a proveedores, recibándose por parte de los proveedores Corporativo de Seguridad Privada Setia S.A. de C.V. con costo mensual de \$23,400.00 más I.V.A., Avance Topali S. de R. L. de C.V. con costo mensual de \$30,400.00 más I.V.A., Grupo CiOS Seguridad Privada con costo mensual de \$43,800.00 más I.V.A. y SAFE Seguridad Privada con costo mensual de \$31,000.00.

k) Una vez analizadas las cotizaciones, el proveedor Corporativo de Seguridad Privada Setia S.A. de C.V., es el que oferta el mejor precio para la adquisición de los servicios de vigilancia

y seguridad, requerido por esta Comisión, además de que se ajusta al techo presupuestal asignado para dicha adquisición; por lo cual la Titular de la Dirección Administrativa y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, considera conveniente adjudicar al proveedor Corporativo de Seguridad Privada Setia S.A. de C.V. la adquisición de los servicios de vigilancia y seguridad ; por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del citado reglamento, el presente tiene como propósito fundar y motivar el acuerdo de adjudicación directa AD/AD/CEDHJ/002/2022.

l) Es por lo que, en acatamiento a lo anterior, se efectúa la elaboración del presente contrato;

II.- Declara "La Prestadora":

- a) Ser una persona moral, con RFC **CSP180802440**; con domicilio fiscal en la calle Paseo de las Secoyas número 2320 en la colonia San Nicolás de los Belenes en el municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45188, y con domicilio convencional es en la calle Paseo de los Almendros número 3220 en la colonia Tabachies del municipio de Zapopan, Jalisco;
- b) Estar debida y legalmente constituida conforme a las leyes del país, según lo acredita con el testimonio público con número de póliza 13,793 del libro sexto de registro, de fecha 02 de agosto de 2018, pasada ante la fe del licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público 38 de la plaza del Estado de Jalisco, donde se hizo contar la constitución de la sociedad "Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable";
- c) Su objeto social, entre otros, es, la importación, exportación, venta o representación, distribución o comercialización de toda clase de vestuario, equipos, aparatos y sistemas eléctricos, electromecánicos y toda clase de artículos industriales para el área de vigilancia, seguridad privada protección, custodios a todo tipo de transporte, seguridad industrial e inteligencia sus componentes y refacciones, así como realizar cualquier actividad industrial y comercial, selección, contratación, adiestramiento de personal, así como la prestación de servicios de seguridad privada a cualquier tipo de personas físicas o morales en instalaciones públicas o privadas, sean de tipo industrial, residencial, comercial, bancario, gubernamental estatal o paraestatal;
- d) Su representante **Emma de Lourdes Macías Cenicerros**, lo acredita con el testimonio público referido en el inciso inmediato anterior, en donde se le designó como en su carácter de la **Administradora General Única** de Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable;

- e) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato, y haber cumplido cabalmente con todos ellos;
- f) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Santander	Nacional	65-50697027-6	01 43 20 65506970276 1	

- g) Quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: **MCCNEM83021114M700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral; C.U.R.P: **MACE830211MJCCNM01**;
- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;
- i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- c) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- d) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“La CEDHJ” contrata a “La Prestadora” en términos de la determinación de fecha 15 de marzo de 2022, para el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD** en las oficinas que se encuentran en la finca marcada con el número 6197 de la prolongación Gobernador Curiel, colonia Lomas del Cuatro, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco;

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones siguientes:

- Servicio de vigilancia y seguridad a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Julio del 2022
- Elementos de seguridad con turnos de 12 x 12 horas, deberán portar uniforme completo y equipo reglamentario, incluyendo radiocomunicación individual.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será por la cantidad mensual de **\$23,400.00**

(veintitrés mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mas el impuesto al valor agregado.

El Participante acepta la retención del 5% al millar para el Fondo Impulso Jalisco, establecido en el artículo 149 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su anexo 8 referido en las Bases de Licitación.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La Prestadora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en inciso f) de sus declaraciones en el presente contrato, la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de la CEDHJ.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que la Prestadora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos dentro de los primeros 05 cinco días posteriores a que sean entregados, y en su caso instalados los servicios, para tal efecto el área de Servicios Generales de la CEDHJ levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los productos y/o servicios entregables.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 03 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Prestadora” incumpla con lo pactado en todo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 03 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Prestadora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado dentro de la vigencia del presente contrato.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Prestadora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato y/o de la propuesta y cotización de la prestadora, la CEDHJ procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o en el Acuerdo de Adjudicación de fecha 15 de marzo del 2022.

La CEDHJ podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y la Prestadora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.


NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Prestadora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Prestadora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Prestadora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de presentar personal y servicios con especificaciones distintas a las




contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y

d) Cuando La Prestadora no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que “La CEDHJ” nombrará personal designado del área de Servicios Generales, o de la Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por “La Prestadora” esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:




“La Prestadora” se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera “La CEDHJ”, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:


La Provedora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados términos de la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que comenzará a surtir sus efectos a **partir del día 15 de marzo de 2022 y hasta el día 31 treinta y uno de julio de 2022 dos mil veintidós**, y hasta entonces “La Prestadora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.



DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.



“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, si antes del término de la vigencia se realiza resolución de adjudicación mediante licitación pública, o bien, cuando concurren razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“La Prestadora”** si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si **“La Prestadora”**:

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;
- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe **“La CEDHJ”**, para fiscalizar el desempeño de **“La Prestadora”**;
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por **“La CEDHJ”**;
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite **“La CEDHJ”**;
- h).- No cumplir en el término establecido para el objeto del presente contrato;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima primera, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a **“La Prestadora”** de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato **“La Prestadora”**, cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Prestadora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a **“La CEDHJ”**, por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Prestadora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, **“La CEDHJ”** y **“La Prestadora”** se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto la Prestadora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, información y documentación requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual la Prestadora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de la Prestadora bajo ninguna circunstancia extraer equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios no dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.


VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder. Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 17 diecisiete de marzo de 2022.**

“La Prestadora”


Emma de Lourdes Macías Ceniceros
Administradora General Única

“La CEDHJ”


Lic. Francisco Javier Jiménez Cano
Representante legal

Testigos


Nayeli Sofia Gómez Rodríguez


Ignacio Vázquez Lamas

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios que consta de 09 nueve páginas incluyendo la presente, celebrado el día 17 de marzo, siendo efectivo a partir de la fecha de su firma y sin que exceda del 31 de julio de 2022, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral “Corporativo de Seguridad Privada Setia, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

